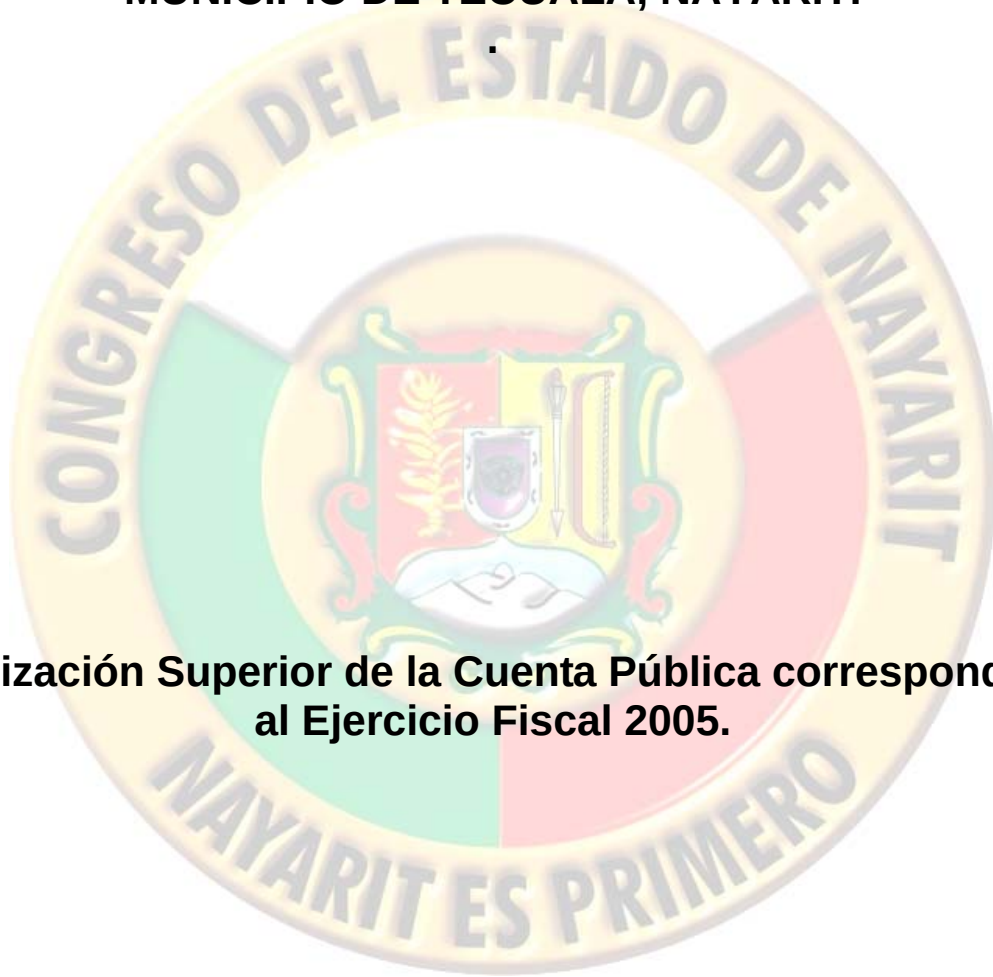


INFORME DEL RESULTADO

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECUALA, NAYARIT.

**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente
al Ejercicio Fiscal 2005.**



INFORME DEL RESULTADO

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECUALA, NAYARIT.

CUENTA PÚBLICA 2005

ÍNDICE

	Págs.
A. Informe de Auditoria de Gestión Financiera.	3
I. Antecedentes.	3
II. Fundamento Legal.	3
III. Criterios de Selección.	3
IV. Objetivo.	3
V. Alcance de la Revisión.	4
VI. Estados Financieros Presentados en Cuenta Pública.	4
1. Estado de Ingresos y Egresos.	4
VII. Observaciones no Solventadas y Acciones Promovidas.	5
1. Observación número 01-16/SIA01-1205.	5
2. Observación número 06-16/SIA01-1205.	6
3. Observación número 09-16/SIA01-1205.	6
4. Observación número 10-16/SIA01-1205.	7
B. Resumen de las Observaciones.	8

Informe del Resultado de la Fiscalización 2005: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecuala

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

A. Informe de Auditoria de Gestión Financiera.

I. Antecedentes.

Una vez que examinamos la información financiera de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2005, se emite el presente Informe.

La información financiera que contiene la cuenta pública es responsabilidad del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecuala, Nayarit; nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, con base en los análisis efectuados.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitieron mediante oficio OFS/AGFM/1261/06 del 28 de agosto del 2006, las observaciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública presentada por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecuala, Nayarit; por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005, mismas que fueron recibidas por el organismo el 29 de agosto del 2006; a las cuales dieron respuesta mediante oficio S/N, sin fecha, que recibimos el 20 de septiembre del mismo año.

Asimismo, se remitió mediante oficio OFS/AGFM/1648/2006, del 20 de septiembre del 2006, el Pliego de Observaciones, el cual fue recibido el 28 de Septiembre del 2006 por el organismo; otorgándoseles un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo al artículo 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para enviar la documentación que a su interés convino, lo cual no enviaron información ni argumentos al respecto.

II. Fundamento Legal.

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Nayarit, 7º y del 39 al 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

III. Criterios de Selección.

La revisión se llevo a cabo tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- El análisis del Estado de Ingresos y Egresos.
- Revisión de las operaciones correspondientes al primer y cuarto trimestre del ejercicio 2005.

IV. Objetivo.

En esencia, los objetivos de la revisión efectuada por este ente fiscalizador, consistieron en:

Informe del Resultado de la Fiscalización 2005: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecuala

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1. Comprobar el ingreso y el gasto público;
2. Determinar el resultado de la aplicación de leyes, presupuesto, reglamentos, decretos y normatividad interna que rigen la materia;
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que sean aplicables en cada caso en particular;
4. Corroborar que las erogaciones estén comprobadas, así como justificadas en tiempo y forma;
5. Confirmar el acatamiento de todas las disposiciones legales, acuerdos, normas y criterios técnicos en materia de contratación de servicios, arrendamientos, pago al personal;
6. Verificar igualmente, los resultados de la gestión financiera, y;
7. Comprobar si el gasto público se ajustó a las previsiones correspondientes.

V. Alcance de la Revisión.

Dentro de la revisión se analizaron al 100% el Estado de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2005.

Otro criterio que se empleo durante la revisión fue mediante la revisión documental de las operaciones registradas durante el primer y cuarto trimestre del 2005.

Egresos Totales	Muestra seleccionada	% de la muestra	Alcance de la Revisión	%
\$1'925,481.70	\$1'087,439.01	\$56.47	\$1'087,439.01	\$100.00

VI. Estados Financieros Presentados en cuenta Pública.

1. Estado de Ingresos y Egresos.

Existencia Inicial	2,740.02
Ingresos:	\$
Participación del Ayuntamiento	1'292,286.49
Ingresos propios	584,088.05
Intereses bancarios	2,440.02
Retención del IMMS	15,459.74
Retenciones del ISPT	19,641.28
Retenciones	14,117.18
Cheque cir. Mes. anterior	2,358.23
Suma de Ingresos	1'930,390.90
Egresos:	

Servicios Personales	1'563,180.55
Materiales y Suministros	28,052.18
Servicios Generales	119,554.94
Prestaciones Publicas	1,778.90
Mtto: y Conservación	119,554.94
Otros Egresos	1,778.90
Suma de Egresos	1'833,900.41
Existencia Final	99,230.60

VII. Observaciones no Solventadas y Acciones Promovidas.

1. Observación número 01-16/SIA01-1205:

Los Informes de Avance de Gestión Financiera por los trimestres de enero a marzo y de abril a junio se presentaron con extemporaneidad con 19 y 11 días de retraso respectivamente; incumpliendo lo establecido en el artículo 38 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“En relación a esta observación, la entrega extemporánea de la cuenta pública se debió a la carga de trabajo inherente acumulada a esta Área, por lo que en lo sucesivo trataremos de entregar en tiempo y forma dicha información para no incurrir en el desacato de este ordenamiento”.

Posición del OFS:

Esta observación no es solventada en virtud de que los avances de gestión financiera por los meses de enero a marzo y de abril a junio se presentaron con extemporaneidad con 19 y 11 días de retraso respectivamente.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No envió documentación ni argumentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación no solventada

Por lo que corresponde a la presentación extemporánea del Informe de Avance de Gestión Financiera que corresponde de los meses de enero a marzo que fue presentado con 19 días de retraso; incumpliendo lo establecido en el artículo 38 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Informe del Resultado de la Fiscalización 2005: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecuala

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2. Observación número 06-16/SIA 01-1205:

Mediante cheque 0000362 de fecha 4 de marzo de 2005 se pagaron gastos de refacciones por un monto de \$2,088.01 (dos mil ochenta y ocho pesos 01/100 moneda nacional), comprobando con facturas números 819, 820 y 821, las cuales se encuentran caducadas a la fecha del 02/11/2004; incumpliendo lo establecido en los artículos 26 fracción XIV y 29 fracción XIII, del Reglamento Interno para el Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Tecuala, Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Por desconocimiento de este ordenamiento la administración pasada no observó que estas estuvieran vigentes por lo que en lo sucesivo se tendrá cuidado con dicha disposición.”

Posición del OFS:

Esta observación no es solventada en virtud de que con las facturas de fecha 4 de marzo de 2005 con números de folio 819, 820 y 821, fueron pagadas refacciones por un monto de \$2,088.01 (dos mil ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) se encontraron caducadas a la fecha del 02/11/2004.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No envió documentación ni argumentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

La observación subsiste ya que no enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

3. Observación número 09-16/SIA 01-1205:

El organismo no cuenta con la publicación de las tarifas aprobadas por la Junta de Gobierno para los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento; incumpliendo lo establecido en el artículo 7 fracción VIII del Reglamento Interno para el Organismo Operador del Agua Potable y Alcantarillado de Tecuala; ya que lo solicitamos por medio de oficio OFS/AGFM/584/06, de fecha 19 de abril de 2006, sin que lo remitieran.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Se desconoce el motivo por el cual la administración pasada no publico las tarifas aprobadas por la junta de gobierno para los servicios de Agua Potable, y alcantarillado y saneamiento.”

Posición del OFS:

Esta observación no es solventada por no contar con la publicación de las tarifas aprobadas por la junta de Gobierno para los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No envió documentación ni argumentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación no solventada

La observación subsiste ya que no enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

4. Observación número 10-16/SIA 01-1205:

La Junta de Gobierno no celebró sesiones durante los primeros tres trimestres del ejercicio fiscal 2005, incumpliendo lo establecido en los artículos 27 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit y 9 del Reglamento Interno para el Organismo Operador del Agua Potable y Alcantarillado de Tecuala; ya que lo solicitamos por medio de oficio OFS/AGFM/584/06, de fecha 19 de abril de 2006.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“La administración pasada no dejó evidencia de dichos documentos sobre estas Sesiones de la Junta de Gobierno”

Posición del OFS:

Esta observación no es solventada en virtud de no haber celebrado sesiones de los primeros tres trimestres del ejercicio fiscal 2005

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No envió documentación ni argumentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

La observación subsiste ya que no enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Informe del Resultado de la Fiscalización 2005: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecuala

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

B. Resumen de las Observaciones.

El resultado de las observaciones determinadas una vez concluido el proceso de revisión por parte de éste ente fiscalizador y las solventaciones que sobre las mismas presentó el ente fiscalizado, se muestran en el siguiente cuadro:

Cuenta Pública	Observaciones			Total acciones promovidas	
	Total	Solventadas	Sin solventar	Administrativa	Procedimiento Resarcitorio
Financiera	10	6	4	4	0